

escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio(BOE.12-8-75).

Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 15 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 21 de agosto de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Obstrucción

III.B.1105

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa EMBUTIDOS AMUTIO S.A.L., con último domicilio conocido en c/ Carretera, 3 de BAÑOS DE RIO TOBIA y dedicada a la actividad de Fabrica de embutidos, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Obstrucción núm. 713/92 de fecha 30-06-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por Haber incurrido en acciones u omisiones que perturbaron, retrasaron o impidieron el ejercicio de las funciones que, en orden a la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y convenios colectivos, tienen encomendados los Controladores Laborales.

Por lo que se propone una sanción de SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (75.000.-PTS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 21 de agosto de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de obstrucción

III.B.1106

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa HERMANOS LORENZO ORIA S.L., con último domicilio conocido en c/ Ctra. de Logroño, Km 60 de RINCON DE SOTO y dedicada a la actividad de Madera-carpintería, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Obstrucción núm. 733/92 de fecha 30-06-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por Incurrir en acciones y omisiones que perturbaron, retrasaron e impidieron el ejercicio de las funciones que, en orden a la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales reglamentarias y convenios colectivos tienen encomendados.

Por lo que se propone una sanción de DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000.-PTS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente

al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 21 de agosto de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Corrección de error

III.B.1107

Advertido error en la publicación de anuncio referido a la empresa ORCASOL S.L., con último domicilio conocido en C/ Polígono Monte. Nave 5 de ARENZANA DE ABAJO, aparecido en el Boletín Oficial de la Rioja número 84 de fecha 14-07-92, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

en la línea:5

donde dice:"acta de infracción".

debe decir:"acta de obstrucción".

Logroño, a 21 de agosto de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Corrección de error

III.B.1108

Advertido error en la publicación de anuncio referido a la empresa FIGU S.A., con último domicilio conocido en C/ Guindalera,9 de NAJERA, aparecido en el Boletín Oficial de la Rioja número 84 de fecha 14-07-92, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

en la línea: 5 donde dice: "acta de infracción".

debe decir: "acta de obstrucción".

Logroño, a 21 de agosto de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Corrección de error

III.B.1109

Advertido error en la publicación de anuncios referidos a la empresa JOSE LUIS LOPEZ FERNANDEZ Y OTRO, aparecido en el Boletín Oficial de la Rioja nº 84, de 14-07-92 se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

- ACTA DE INFRACCION N° 595/92 en la línea 6

donde dice: "de Infracción n° 596/92"

debe decir: "de Infracción n° 595/92"

- ACTA DE OBSTRUCCION 596/92 en la línea 6

donde dice: "de Obstrucción 595/92"

debe decir: "de Obstrucción 596/92"

Logroño, a 21 de agosto de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de providencia de embargo

III.C.2216

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1329/92, al expedientado D. Hermanos Lezana García vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 12.06.92 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000 más 400 de recargo de apremio y 360 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Hermanos Lezana García, informándole, que seguidamente

se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 3 de agosto de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2217

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1393/92, al expedientado D^a Lourdes Saenz Saenz vecina de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 22.05.92 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal